

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

311

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 779 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Gutiérrez Arrabal, contra la empresa “Construcciones Jesús Méndez, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se han dictado la diligencia de fecha 6 de abril de 2010 y la providencia de 28 de abril de 2010 siguientes:

Diligencia.—Madrid, a 28 de abril de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido comunicación procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, fijando el capital coste de pensión.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Ramos Valles.—En Madrid, a 28 de abril de 2010.

A la vista de la comunicación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, fijando el capital importe de la pensión, dese traslado de la misma a la parte recurrente “Asepeyo” (adjuntándole el ejemplar por duplicado, quedando en autos copia del mismo), para que en el plazo de cinco días efectúe dicha consignación en la Tesorería General de la Seguridad Social, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se pondrá fin al trámite del recurso, debiendo comunicar al Juzgado la fecha del ingreso.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: ante este Juzgado en el plazo de un día mediante recurso de revisión en escrito motivado.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/00, seguido del número de autos y año, debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer; acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en la constitución del mismo.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Jesús Méndez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.187/10)